



Resolución de Secretaría General

Lima, 15 MAYO 2017

VISTOS:

La Resolución N° 19 de fecha 23 de febrero del 2017, del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, recaída en el Expediente N° 00698-2012-0-1801-JR-LA-21, la Sentencia de fecha 20 de octubre del 2015, emitida por la 1° Sala Laboral Permanente de Lima y la Sentencia emitida mediante Resolución N° 17 del 31 de octubre del 2014 por el 21° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, la Notificación N° 100449-2017-JR-LA, recepcionada por la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el 07 de Marzo del 2017 y los Oficios N° 163-2017-PP-PCM y N° 180-2017-PCM/PRO del 09 de Marzo del 2017 y del 14 de Marzo del 2017, respectivamente, y;

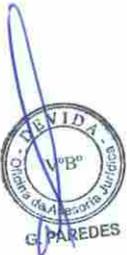
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 163-2017-PP-PCM recibido el 13 de marzo de 2017, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA que existe el requerimiento de pago de S/ 55,250.58 (Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 58/100 Soles) por concepto de pago de Beneficios Sociales, a favor de la demandante Fany Gloria Peralta Sánchez, conforme lo establece la Sentencia (Resolución N° 17) de fecha 31 de Octubre del 2014 del 21° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, la Sentencia de fecha 20 de octubre del 2015, emitida por la 1° Sala Laboral Permanente de Lima y la Resolución N° 19 de fecha 23 de febrero del 2017, del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima;

Que, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros informó mediante el Oficio N° 163-2017-PP-PCM que la Sentencia a favor de la demandante Fany Gloria Peralta Sánchez tiene la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 00615 de fecha 04 de abril del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permiten financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada aprobado el 31 de marzo del 2017 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, el requerimiento de pago a favor de la demandante Fany Gloria Peralta Sánchez se encuentra incluido con Prioridad C1;



Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente ordenado por la Sentencia (Resolución N° 17) de fecha 31 de Octubre del 2014 del 21° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, la Sentencia de fecha 20 de octubre del 2015, emitida por la 1° Sala Laboral Permanente de Lima y la Resolución N° 19 de fecha 23 de febrero del 2017, del 16° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, recaída en el Expediente N° 00698-2012-0-1801-JR-LA-21 en el proceso seguido por la demandante Fany Gloria Peralta Sánchez sobre pago de beneficios sociales contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que dispone el pago de S/ 55,250.58 (Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 58/100 Soles) con cargo al ejercicio fiscal 2017, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la beneficiaria reconocida en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A. ZAMBRANO



G. PAREDES

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaría General